



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la ejecutada **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS** ya presentaron excepciones en contra del mandamiento ejecutivo de pago, como obran en dd 09 y 12 respectivamente.

Sin embargo, se encuentra que falta por notificar a ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y AFP ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S. A., por cuanto el trámite de notificación allegado por la parte ejecutante en dd 10, no tiene acuse de recibido ni de lectura del correo que fue remitido a las ejecutadas, por lo que no se puede tener por notificada a las demandadas.

En virtud a lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que realice y aporte en debida forma las notificaciones a ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y AFP ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S. A. con la constancia que exige la ley.

Una vez se encuentren notificadas, se decidirá sobre las contestaciones y se correrá traslado de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164936ea3bd1204b536db8cd0883c0ad27fd9c72a75fdc6f2b08cfe19d9e01a8**

Documento generado en 19/02/2024 08:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>